



cito en el presente año, como tambien del expedien-  
 te justificativo que con arreglo á la ley presento-  
 Juan.<sup>co</sup> Garcia Salmeron Padre del suero Juan.<sup>co</sup>  
 Garcia Ros, y de la declaracion jurada producida por  
 los Señores D. Juan Espinosa Licenciado en Medicina,  
 y D. Juan Swille Cirujano, ambo titulos de la  
 ciudad en el acto del reconocimiento, esta munici-  
 palidad considero como padre impedido sobre el re-  
 ferido Garcia Salmeron, y estando en esta eviden-  
 cia, desde luego declaro excludo del servicio militar  
 al hijo Juan.<sup>co</sup> Garcia Ros, que con el numero cin-  
 co fue exencionado con arreglo á lo dispuesto en  
 el nono parrafo del articulo setentaycin de la ley  
 vigente de quintos; Asi mismo dispuso: que por  
 la Secretaria de este Ayuntamiento se libras copia  
 Certificada de este acuerdo, y de el de la ciudad en  
 el citado juicio de declaracion de soldado, celebrado  
 por esta municipalidad en veinte y cuatro de Mayo  
 ultimo; la que se remitiran inmediatamente por

Informe sobre  
 la reclamacion  
 precedente.

